



San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de agosto de 2025.

Señor
Presidente del Concejo Deliberante de SFVC
Dn. Francisco Sosa
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de este Honorable Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.

**Autor: Lic. Gilda Lucia Godoy**

Asunto: Solicitud se que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente la construcción de un derivador de tránsito vehicular, en la intersección de las calles Malvinas Argentinas, Pbro. Ramón Fernández y Ángel Bautista Campi, límites entre los Barrios 9 de Julio y Malvinas Argentinas del circuito 8 de nuestra ciudad capital. (Anexo I).

FUNDAMENTOS:

Señores concejales traigo para su consideración el presente proyecto por el cual propicio la construcción de un derivador de tránsito vehicular, entre Barrio 9 de Julio y Barrio Malvinas Argentinas.

El presente proyecto busca llevar solución a un problema de vieja data, y que se viene agravando paulatinamente hasta tornarse actualmente en un serio inconveniente.

El enorme crecimiento del parque automotor de la ciudad dejó al descubierto un sin número de inconvenientes en la circulación por la ciudad capital no solo en las principales arterias sino mucho más por los populoso y antiguos barrios del ejido municipal. Entre estos inconvenientes se encuentra la intersección de las calles Malvinas Argentinas, Pbro. Ramón Fernández y Ángel Bautista Campi.

Es en esta intersección donde se detecta un serio inconveniente como lo es la falta de respeto en el sentido de circulación de las mencionadas arterias ya que en el ordenamiento trajo aparejados un sin número de problemas llegando incluso a serios accidentes de tránsito, suscitados principalmente por los vehículos que se trasladan por calle Ángel Bautista Campi con sentido de circulación de Este a Oeste y al confluir con calles Pbro. Ramón Fernández y Malvinas Argentinas el sentido de circulación se torna obligatorio por Pbro. Ramón Fernández de Sur a Norte.

El principal problema que deriva es que los vehículos no respetan la circulación obligatoria y así como se dirigen de Este a Oeste por calle Ángel Bautista Campi siguen de frente por Malvinas Argentinas que tiene un sentido obligatorio de Oeste a Este, y teniendo en cuenta que es esta una arteria en extremo transitada ya que es utilizada como vía de



escape de tránsito vehicular dado que se evita la intersección de Avda. Acosta Villafañez y Avda. Independencia, y los semáforos de Avda. Acosta Villafañez.

El flujo vehicular es constante y se ve fuertemente agravado en los horarios pico de transito como lo son ingreso y egreso de los chicos a los establecimientos escolares. Ante esto es que una forma de solucionar definitivamente estos inconvenientes es la construcción de un derivador vehicular que sea diseñado de forma tal que obligue a los que circulan por calle Ángel Bautista Campi, a no ingresar en contra mano a calle Malvinas Argentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto en los fundamentos, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo a la presente Comunicación. -



San Fernando del Vale de Catamarca

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona la siguiente:

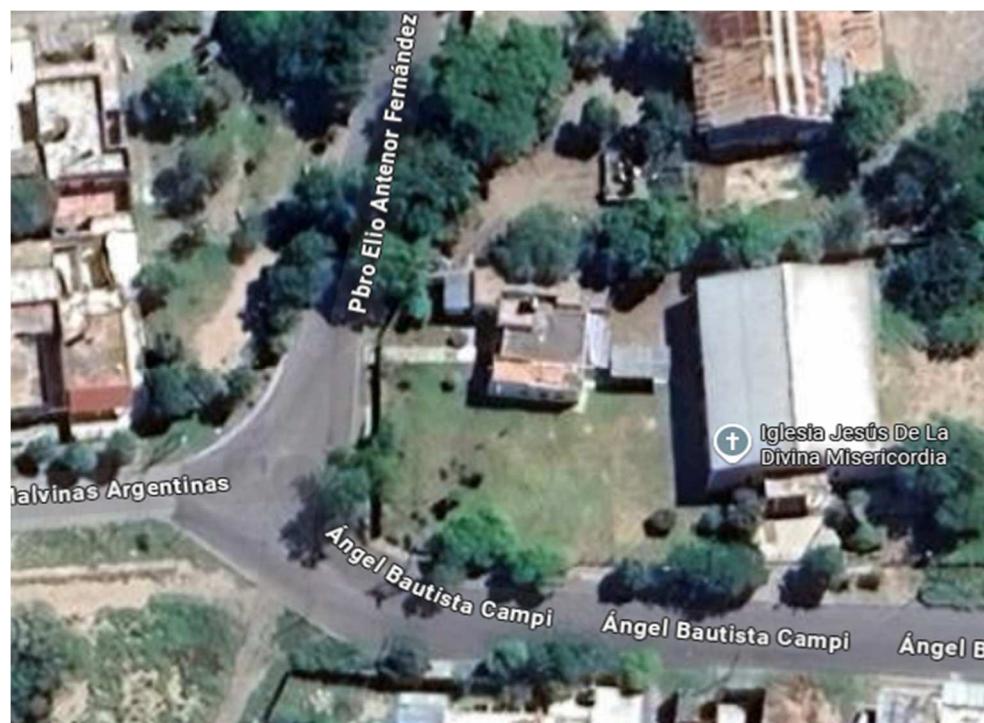
ORDENANZA

Artículo 1°: Solicitase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente la construcción de un derivador de tránsito, en la intersección de las calles Malvinas Argentinas, Pbro. Ramón Fernández, Ángel Bautista Campi, límites entre el Barrio 9 de Julio y Malvinas Argentinas del circuito 8 de nuestra ciudad capital. (Anexo I).

ARTÍCULO 2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de realizar los estudios pertinentes a los efectos de determinar la tipología y diseño del derivador solicitado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4 °: De Forma. -

**Anexo: Croquis**

“Obedeced, Sres. Sin sumisión, no hay ley. Sin ley, no hay patria, no hay verdadera libertad”
Beato Mamerto Esquiú - 1853